

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL
DEL TEATRO Y LA SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, CULTURA Y
MEDIO AMBIENTE

Entre la SECRETARIA DE TURISMO, CULTURA y MEDIO AMBIENTE representado en este acto por su Secretario de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, Sr. Dante Raúl Elizondo, D.N.I. 13.107.114, con domicilio en Sarmiento 24, Sur, Capital, San Juan, en adelante la SECRETARIA, por una parte y por la otra, el INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, representado en este acto por su Director Ejecutivo, Sr. RAUL BRAMBILLA, D.N.I 11.705.186, con domicilio en Av. Santa Fe Nº 1.243, Piso 7º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "I.N.T", acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACION, sujetos a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen a la organización de actividades y desarrollo de Programas teatrales propuestos por el INT en sus **Planes para Co-Organización de Actividades con los Organismos de Cultura de Todo el País** –que se adjunta a este Convenio como Anexo I-----

SEGUNDA: Los Planes a realizar en forma conjunta, que en cumplimiento del presente convenio se instrumenten, tendrán como requisito de validez, para su ejecución, en todos y cada uno de los casos, la previa y expresa conformidad de las partes a través de un Anexo adicional.-----

TERCERA: En dicho Anexo se establecerán los objetivos del Plan, el alcance de la actividad, las modalidades de gestión, las responsabilidades que en cada caso se asuman y todas las condiciones que sean relevantes para la adecuada consecución de los objetivos.-----


CUARTA: Los Anexos deberán ser suscriptos por los representantes legales de cada una de las instituciones y por el Representante Provincial y/o Regional del "I.N.T."-----


QUINTA: En la difusión de los Planes que acuerden desarrollar las partes, se consignará expresamente la participación de ambas instituciones en la organización y se incluirá asimismo –si la hubiera- la ONG que administre los fondos.-----

SEXTA: Las partes establecen que el presente CONVENIO MARCO regirá a partir del 1º de Abril del año 2006 y tendrá vigencia hasta que las partes manifiesten por escrito, y en forma fehaciente a la otra, su voluntad de rescindirlo. Dicha rescisión tendrá efecto a los 30 (treinta) días hábiles de su denuncia.-----

SEPTIMA: A todos los efectos legales (judiciales o administrativos) del presente Convenio, las partes constituyen domicilios en los arriba indicados, en los que serán válidas y eficaces todas las notificaciones, conviniendo asimismo someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de San Juan, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.-----

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Juan a losdías del mes de Noviembre de 2006.-


DANTE ELIZONDO
SECRETARIO DE ESTADO
DE TURISMO, CULTURA
Y MEDIO AMBIENTE


RAUL BRAMBILLA
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA NACION
SECRETARIA DE CULTURA
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO
MESA DE ENTRADAS
ENTRÓ / SALIÓ
16 NOV 2006